



EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 25 de julio de 2025, por medio del auto interlocutorio número 191 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27001-31-21-001-2025-00002-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL APARTADO**, a través de apoderada judicial, en favor de los herederos legitimados del señor **BENICIO ANTOLÍN RUIZ ÁLVAREZ (Q.E.P.D.) y DORA MÁRQUEZ DE RUIZ (Q.E.P.D.)**, respecto del predio denominado "**LA LAGUNA**", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **007-43695**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, e identificado con cédula catastral 276150003000000050204000000000, ubicado en el corregimiento de Pavarandocito, vereda Belén de Bajirá hoy Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, Departamento del Chocó, con un área georreferenciada de 46,0580, en su calidad de ocupantes., el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 265325 (2371232,23 N/4592754,41E) en línea quebrada que pasa por los puntos 9,265324,265323,8,7,265322,6, 5, 265321e, 265321d,265321c, 265321b,265321a,265321,265320c, 265320b, 265320a, en dirección suroriente hasta llegar al punto 265320 con HACIENDA MONTERREY en una longitud de 794.86 metros, partiendo del punto anterior en línea quebrada pasando por los puntos 265319b,265319, 265318,265317c,265317a,265316,265317, 265315A,2 en dirección nororiente hasta llegar al punto 265315 (2371300,58N/4593732,88E) con PEDRO ALVARADO, en una longitud de 496.66 metros, tipo de lindero Natural. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 265315 (2371300,58N/4593732,88E) en línea quebrada que pasa por los puntos 265314, 1c, en dirección suroriente hasta llegar al punto 1b (2370697,13N/4593404,86E) con HEMA TORRES, en una longitud de 694.19 metros, tipo de lindero Natural. **SUR:** Partiendo desde el punto 1b (2370697,13N/4593404,86E) en línea Semirrecta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 1a (2370591,60N/4593145,96E) con MANUEL HERNANDEZ, en una longitud de 279.58 metros, tipo de lindero Natural. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 1a (2370591,60 N/4593145,96E) en línea recta que pasa por los puntos 1,11,10 en dirección norte hasta llegar al punto 265325 (2371232,23N/4592754,41E) con TERRAPLEN en una longitud de 750.81 metros, tipo de lindero Natural.

Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, para que los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES BENICIO ANTOLÍN RUIZ ÁLVAREZ, (Q.E.P.D.) DORA MÁRQUEZ DE RUIZ (Q.E.P.D.) y CLIMACO ENRIQUEZ RUIZ, (Q.E.P.D.)**, al igual las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, intervengan, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras, para los fines legales correspondientes.



Rama Judicial

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

Quibdó - Chocó

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá con amplia difusión en los corregimientos que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Apartadó**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignará a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero **(39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011)**.

Quibdó, cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó
